

Por derecho a la identidad y la no discriminación

Defensoría del Pueblo solicitó a juez que se reconozcan derechos de niña

Boletín de Prensa N. 079
Quito, 4 de mayo de 2012

La Defensoría del Pueblo sustentó esta mañana en audiencia la acción de protección mediante la cual se solicita la inscripción inmediata de Satya Bicknell Rothern con los apellidos de sus dos madres: Hellen Bicknell y Nicola Rothern. El juez Cuarto de lo Penal, Vicente Altamirano, conoció esta acción de protección y deberá resolver en los próximos días.

La Defensoría del Pueblo solicitó al juez que se reconozcan los derechos a la identidad de Satya y los derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación de esta familia diversa. "Qué va a hacer Satya en una familia que el Estado no le deja constituirse como tal" enfatizó Patricio Benalcázar, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo.

Carla Patiño, directora de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, le indicó al juez que este es un problema jurídico en el sentido en que la Constitución reconoce los derechos de esta familia, mientras el Registro Civil le niega derechos mediante un acto administrativo. Señaló que en este caso prima el derecho superior de la niña a tener nombres y apellidos debidamente registrados y libremente escogidos, además de su derecho a la identidad y al desarrollo libre de su personalidad como parte de una familia diversa.

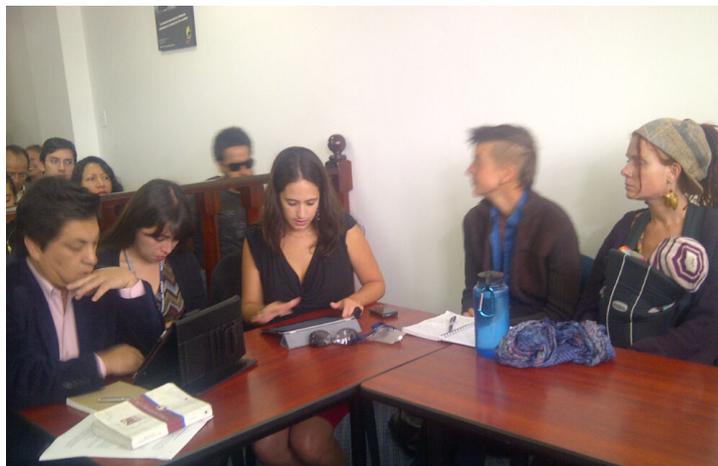
Patiño recalcó que el Art. 68 de la Constitución reconoce que una unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio y el Art. 24 del Código Civil establece que un niño procreado en una unión de hecho se entenderá como hijo de la pareja.

El Registro Civil negó la inscripción de la niña, amparándose en la Ley del Registro Civil que data de 1978 y es incompatible con la Constitución actual. La Directora de Protección señaló que el acto administrativo de cualquier institución pública debe estar encaminado a proteger un derecho fundamental y que en este caso no cabe la restricción de los derechos de Satya porque no existe un fin legítimo. "Cuál es el fin legítimo que se protege, qué derecho se vería afectado por la inscripción de la niña" indicó.

Patiño además resaltó que este es un claro caso de discriminación. "Cuántos hombres reconocen a niños sin ser padres biológicos, pero en este caso Nicky escogió a una mujer como pareja y se le niega el registro de la niña, ahí radica la discriminación".

Por su lado, Bernardo Crespo, representante de la Procuraduría General del Estado, indicó que en el país "no hay familias homosexuales" y que es la obligación de Nicola Rothern reconocer a su hija como madre soltera. Benalcázar y Patiño señalaron que causa profunda tristeza que funcionarios públicos presente alegatos en contra de derechos humanos constitucionales.

El Adjunto Primero del Defensor del Pueblo enfatizó que esta familia constituida legalmente bajo una unión de hecho decidió tener una hija y tiene un proyecto de vida y no es el caso de una madre soltera. Señaló que en este caso no existe un vacío legal, pues la Carta Magna manifiesta que los preceptos constitucionales serán de directa aplicación. "Las normas que sean contrarias a la Constitución carecerán de eficacia jurídica", resaltó Benalcázar, refiriéndose a la Ley del Registro Civil. Finalmente, El Adjunto Primero apeló al juez Altamirano a resaltar su rol de juez constitucional en este caso.



De izquierda a derecha: Patricio Benalcázar, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo; Alejandra Soriano, abogada de la Defensoría del Pueblo; Carla Patiño, directora de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo; y Hellen Bicknell y Nicola Rothern con su hija Satya Bicknell Rothern en la audiencia.

Dirección Nacional de Comunicación



youtube



twitter



facebook

www.dpe.gob.ec